



## *La Legislatura de la Provincia de Córdoba*

*Sanciona con fuerza de*

# *Ley: 11025*

**Artículo 1º.-** *Dónase a favor de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), C.U.I.T. N° 30-99925367-5, un inmueble de propiedad de la provincia de Córdoba, ubicado en avenida Marcelo Torcuato de Alvear N° 758 de la ciudad de Córdoba, que se describe de la siguiente forma: “Inmueble ubicado en el Departamento CAPITAL, MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, Barrio Güemes, Avenida Marcelo T. de Alvear esquina calle Achával Rodríguez, designado como LOTE 83 que, según Expediente N° 1301-0033-13988/1984 de la Dirección General de Catastro se describe como: PARCELA de 7 lados que, partiendo del vértice P4 con ángulo de 90° 04' y rumbo suroeste hasta el vértice O1 mide 49,60 m (lado P4-O1) colindando con Avenida Marcelo T. de Alvear; desde el vértice O1 con ángulo de 90° 09' hasta el vértice P23 mide 32,58 m (lado O1-P23) colindando con calle Achával Rodríguez; desde el vértice P23 con ángulo de 103° 23' hasta el vértice 26 mide 11,82 m (lado P23-26) colindando con Ludovico Antonio y Bernardo Melano; desde el vértice 26 con ángulo de 166° 27' hasta el vértice 20 mide 38,02 m (lado 26-20) colindando con Pasaje Escuti; desde el vértice 20 con ángulo de 89° 59' hasta el vértice P5 mide 6,47 m (lado 20-P5) colindando con Jorge Eusebio Martínez Casas; desde el vértice P5 con ángulo de 182° 19' hasta el vértice P4' mide 5,34 m (lado P5-P4') colindando con Jorge Eusebio Martínez Casas; desde el vértice P4' con ángulo de 177° 39' hasta el vértice inicial P4 mide 23,50 m (lado P4'-P4) colindando con Jorge Eusebio Martínez Casas; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 1.736,77 m².”*

*El dominio consta inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la provincia de Córdoba en la Matrícula N° 1.909.702*

(11), está identificado con la Nomenclatura Catastral 11-01-01-04-08-011-083-000 y empadronado en la Cuenta Tributaria N° 11-01-2193444-2; con el cargo de seguir destinándolo a la sede central de la referida institución encargada de la organización y administración de un seguro de salud para los habitantes de la provincia de Córdoba.

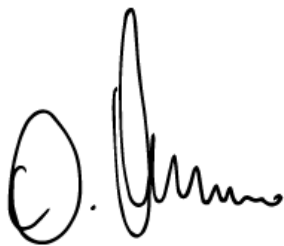
**Artículo 2º.-** El Registro General de la Provincia practicará “nota de prevención” en la Matrícula N° 1.909.702 (11), dando publicidad registral al cargo de donación impuesto en el artículo 1º de esta norma, según lo previsto por los artículos 44 y 46 de la Ley N° 5771.

**Artículo 3º.-** La donación efectuada en el artículo 1º de la presente Ley debe ser aceptada por la donataria dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha de publicación de esta norma.

**Artículo 4º.-** Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a labrar la escritura traslativa de dominio del inmueble descripto en el artículo 1º de la presente Ley.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -**



**GUILLERMO CARLOS ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO**  
VICEGOBERNADORA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA DE CÓRDOBA